



Bogotá D.C., viernes 20 de mayo de 2022

Señor
NÉSTOR NOGUERA
Redes sociales
Twitter: @nbnoguerab
Ciudad

Asunto: Respuesta a las comunicaciones con Radicado UAERMV No. 20221120054602 y 20221120055282 (DTCI 20223850988181 del Instituto de Desarrollo Urbano) con SDQS 1923512022 y 1836132022 del 17 y 18 de mayo de 2022 respectivamente. – Intervención Calle 2 (Carrera 98) entre Transversal 97A y Calle 26 Sur.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “La obra de reparcho de la Calle 2 entre Kra 97 y Tv 97A contemplará la Kra 98 hasta la Cll 0 o Cll 26S?” (sic)

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

De acuerdo con lo informado por la Gerencia de Intervención de la Entidad, la ejecución de obras realizada en el mes de mayo de 2022, se realizó sobre el tramo de la Calle 2 entre la Carrera 93D y la Transversal 97A.

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados en la siguiente tabla, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Localidad: No. 08 – KENNEDY // UPZ: CALANDAIMA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
8014139	KR 98	TV 97A	CL 1	V6	SI	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
8014140	KR 98	CL 1	CL 26 S	V6	SI	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares





que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Kennedy, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Kennedy – Calle 19 Sur No. 69C - 17 (Rad 20221120054602 y 20221120055282)

Documento 20221200042591 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 24-05-2022 08:51:56
Revisado por:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
 30cec4e758d6212012a56eb65d7d01582cd00c7f8a3189ba2a1efc523b0571e3 Codigo de Verificación CV: f6005 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		